



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA CALLAO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Solo Válido para uso Interno



DIRESA
CALLAO

11 MAR 2024

Callao, 11 de MARZO de 2024

MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ

VISTOS: Fedataria
REG. N°..... FECHA:.....

El Informe N° 007-2024-GRC/DIRESA/DRSBEPECA, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Directora de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 145-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento del personal, entre otros, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...)"*;

Que, con Informe N° 007-2024-GRC/DIRESA/DRSBEPECA de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Directora de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, manifiesta que la servidora **SANDRA DEBORAH ANGELES ESTRADA**, Psicóloga, Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Carmen de la Legua-Reynoso de la Microrred de Salud Bellavista, hará uso de sus vacaciones correspondiente al periodo 2023, a partir de 17 al 31 de enero de 2024 (15 días), proponiendo quede a cargo la servidora **SOFIA REBECA JHERY GUTIERREZ**, Psicóloga, en adición a sus funciones mientras dure la ausencia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 467-2021-GRC/DIRESA/DG de fecha 26 de octubre de 2021, se resuelve en su artículo segundo: *"ASIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, las funciones como Responsable del Centro de Salud Mental Comunitario Carmen de la Legua – Reynoso de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la licenciada Sandra Deborah Ángeles Estrada, Psicóloga, contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución."*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), y señala en el numeral 7.1 del artículo 7°: *"Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*;



11 MAR 2024

MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ
Fedataria

REG. N°..... FECHA:.....

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la LPAG, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siendo así, a fin de que se aplique la eficacia anticipada en el presente acto resolutivo se encuentra sustentada en lo siguiente: el acto administrativo es favorable al servidor y a los administrados, ya que al titular hará uso de su periodo vacacional 2023 por el periodo comprendido del 17 al 31 de enero de 2024 y se propone a su par para que se quede en su lugar a fin de no paralizar las funciones realizadas por el Centro de Salud Mental Comunitario Carmen de la Legua-Reynoso de la Microrred de Salud Bellavista; ii) No lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros ya que solo es un encargo de funciones que procurará mantener la misma eficacia y eficiencia en el Centro de Salud Mental Comunitario Carmen de la Legua-Reynoso de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao; y, iii) Es un acto que existió en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia, a partir del 17 al 31 de enero de 2024, lo que se busca es formalizar por esta Entidad con un acto resolutivo;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG que señala "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, mediante Informe N° 145-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que: "Resulta procedente **DESIGNAR Temporalmente**, las funciones como Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Carmen de la Legua - Reynoso de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la servidora **SOFIA REBECA JHERY GUTIERREZ**, Psicóloga, contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en adición a sus funciones mientras dure la ausencia del titular, siendo viable emitir el acto resolutivo, por lo que se adjunta el proyecto de resolución.";

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – DESIGNAR Temporalmente con eficacia anticipada al 17 de enero del 2024 las funciones, como Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Carmen de la Legua – Reynoso de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao a la servidora **SOFIA REBECA JHERY GUTIERREZ**, Psicóloga, contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), correspondiente al periodo comprendido del 17 al 31 de enero de 2024, en adición a sus funciones mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO 2. – Notificar el presente acto resolutivo a la interesada, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, ... 11 ... de ... MARZO ... de 2024

ARTÍCULO 3. – Encargar a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

11 MAR 2024

Manuela Elena Sabas Alvarez
MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ
Fedataria

REG. N°..... FECHA:.....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Carlos Edgardo Mansilla Herrera
CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 24670

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Oficina Ejecutiva
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
A. QUISPE CH.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Oficina de Asesoría Jurídica
W. Sanchez (e)